



La Justicia favorece a los trabajadores en excedencia

El Tribunal Supremo dicta que si la empresa no quiere readmitirlos, su situación es asimilable a la de cualquier despido improcedente y, por tanto, la compañía debe de pagar los salarios de tramitación.

Almudena Vigil, Madrid
El Tribunal Supremo (TS) ha mejorado las condiciones de los trabajadores en excedencia voluntaria que no son readmitidos por sus empresas. En una reciente sentencia, unifica doctrina al establecer que "la declaración judicial de improcedencia del despido de trabajadores en situación de excedencia voluntaria por negativa, expresa o tácita, empresarial al ingreso conlleva el abono de salarios de tramitación desde la fecha en que se fije como la del despido y en aplicación de las normas generales sobre nulidad o improcedencia del despido".



Un juicio en la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Esto supone que, si cuando llega el momento de su readmisión en su puesto de trabajo la empresa se lo niega sin causa justificada, la no incorporación se considera despido y, por tanto, el trabajador tiene derecho a cobrar los salarios de tramitación desde el

momento en que debería haber recuperado su trabajo. Una vez que la Justicia declara que el despido ha sido improcedente, la empresa debe optar por reincorporar al trabajador o pagarle una indemnización, pero en cualquiera de los dos supuestos la com-

pañía deberá pagar los salarios de tramitación.

De esta forma, el Alto Tribunal unifica doctrina sobre este asunto, que había obtenido pronunciamientos judiciales contradictorios, incluso en el seno del propio Tribunal Supremo. Finalmente, la sen-

tencia se decanta por esta opción, más beneficiosa para el trabajador, a pesar de que, tal y como defendían las sentencias en sentido opuesto, "la indemnización que supone la condena al pago de los salarios de tramitación satisface la privación de salario durante

la tramitación de la causa, circunstancia que no concurre cuando el trabajador se hallaba en situación de excedencia".

La sentencia ahora dictada, que tiene fecha de 19 de diciembre de 2011, llega a la conclusión de que durante el periodo durante el que el trabajador permanece en situación de excedencia voluntaria no tiene derecho a salarios.

Sin embargo, apunta también el fallo del Alto Tribunal, cuando la empresa incumple con la obligación de readmisión, la consecuencia es la de que la situación del trabajador excedente no readmitido injustamente desde la fecha en que debería haberse incorporado es análoga a la del trabajador injustamente despedido a partir de la fecha del despido.

Por todo esto, el Tribunal Supremo concluye que existe, la obligación indemnizatoria en ambos casos.

Sienta precedente sobre salarios de tramitación

Esta sentencia dictada ahora por el Tribunal Supremo sienta un importante precedente, ya que unifica doctrina sobre un tema nada pacífico.

La cuestión en liza es cuál debe ser el régimen jurídico aplicable al pago de salarios de tramitación cuando la sentencia declara el despido improcedente de trabajadores que, en el momento en que se produce, se encuentran en situación de excedencia voluntaria.

Hasta ahora, jueces y tribunales no se ponían de acuerdo y así lo demuestra el hecho de que sólo en el Supremo había, al menos, cerca de una decena de sentencias en las que se abordaba este supuesto jurídico. De las que se mencionan en la sentencia, cinco de ellas se manifestaban a favor del trabajador y cuatro (las más recientes) en contra.

Este último pronunciamiento cierra definitivamente el debate.